



Fondo de Desarrollo Local de Kennedy

N.I.T. 899999061

ORDEN DE COMPRA

UT Nimbit

N.I.T. 901374618
Cra 24 No 27-32
Bogotá D.C,
Atte: Edna Paola Rojas Uzeta
paola.rojas@ito-software.com
Teléfono: +57 1 2872961

Número de Orden **68210**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **29/04/21**
Fecha de Vencimiento **14/05/21**
Comprador **Yeimy Carolina Agudelo**
Hernandez
Ordenador del gasto **Yeimy Carolina Agudelo**
Hernandez
Supervisor **SEBASTIAN PEREZ**
Teléfono **3178383582**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación

**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS
MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO
DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY.
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD-
2020.**

Enviar a

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
CALLE 19 SUR No. 69 C-17
BOGOTA
Colombia
Atte: Yeimy Carolina Agudelo Hernandez

Facturar a

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
CALLE 19 SUR No. 69 C-17
BOGOTA ,
Colombia
Atte: Yeimy Carolina Agudelo Hernandez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	916	wms01--Q5Y-00006 Microsoft@O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	240.0	Unidad	754,000.00	180,960,000.00
2	916	wms01--Q4Y-00006 Microsoft@O365E1Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	70.0	Unidad	301,600.00	21,112,000.00
3	916	wms01--IVA	1.0	Unidad	0.00	0.00

202,072,000.00 COP

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1111

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA
CASAS
DURAN

Firmado digitalmente
por ANDREA CASAS
DURAN
Fecha: 2021.04.30
12:22:47 -05'00'

ANDREA CASAS DURAN
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
131020202020303	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	N/A	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	202.072.000
			Total	202.072.000

CDP :916

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2021324

Objeto:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD-2020. Se expide CDP atendiendo solicitud SIPSE 58281 recibido para trámite de fecha Abril 12 de 2021.

Beneficiario : 1011821699 NIT 901374618 UNION TEMPORAL NIMBIT

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. ABRIL 30 DE 2021

Documento firmado por: ANDREA CASAS DURAN / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: ACASASD 30.04.2021

Elaboró: ACASASD 30.04.2021

Impresión: 30.04.2021-12:20:59 ACASASD 5000166971 0001

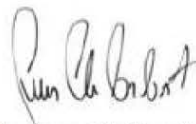
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100161568** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL NIMBIT** Asegurado o Beneficiario: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, expedida por la Compañía en **29/04/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **BOGOTA** a los **29** días del mes **ABRIL** del año **2021**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



LISTADO DE DOCUMENTOS - PRIMERA CUENTA		
Contrato No. 324 de la Orden de Compra No. 68210		
#	PRIMER-UNICA CUENTA 29 ABRIL AL 14 MAYO 2021	# PAG
1	Certificación de cumplimiento	2
2	Acta de inicio	3
3	Informe de actividades y soportes	N/A
4	Certificación de aportes de seguridad social firmada por el revisor fiscal o representante legal (para el caso que no esté obligado a tener Revisor Fiscal) se debe adjuntar fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique)	4
5	Factura Electronica o Cuenta de cobro	13
6	Certificación bancaria	14
7	Modificaciones contractuales (si aplica) (suspensión, adición y/o prorrogas), para contratos que estén en SECOP I: minuta, SECOP II: pantallazo de la modificación contractual en el SECOP II	N/A
8	Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica (GCO-GCI-F133)	15
9	Ingreso a almacén (si aplica)	18
10	Cámara de comercio no inferior a 30 días	19
11	RUT (actualizado)	29
12	RIT (actualizado)	30
13	Certificado expedido por la DIAN de Autorización de facturación (actualizado)	32



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista NIMBUTECH S A S sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

al periodo comprendido entre el 29 DE ABRIL DE 2021 AL 14 DE MAYO DE 2021

Contrato: Contrato No. 324 de la Orden de Compra No. 68210
Tipo de Contrato: COMPRAVENTA
Contratista: NIMBUTECH S A S
NIT: No. [900.672.953-1](tel:9006729531)
Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD-2020.
Plazo de Ejecución: [30 DÍAS](#)
Fecha Iniciación: [29 DE ABRIL DE 2021](#)
Fecha de Terminación: [14 DE MAYO DE 2021](#)
Prórroga(s): [N/A](#)
Valor Inicial Pactado: \$ 202.072.000
Valor Adicional: N/A
Valor a Pagar: \$ 202.072.000 único pago

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa NIMBUTECH S A S. se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 17 días del mes de junio de dos mil veinte (2021).

Interventor o Supervisor,

Apoyo a la supervisión

Sebastian Jose Perez Bernal
C.C. No. 1.022.344.600 de Bogotá D.C.

Wolfrang Pulido Avendaño
C.C. No. 80.125.822 de Bogotá D.C.

Yeimy Carolina Agudelo Hernandez
C.C. No. 1.026.269.831 de Bogotá D.C.
Alcaldesa Local de Kennedy



**Fondo de Desarrollo Local de
Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA**

UT Nimit

N.I.T. 901374618
Cra 24 No 27-32
Bogotá D.C,
Atte: Edna Paola Rojas Uzeta
paola.rojas@ito-software.com
Teléfono: +57 1 2872961

Número de Orden **68210**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **29/04/21**
Fecha de Vencimiento **14/05/21**
Comprador **Yeimy Carolina Agudelo**
Hernandez
Ordenador del gasto **Yeimy Carolina Agudelo**
Hernandez
Supervisor **SEBASTIAN PEREZ**
Teléfono **3178383582**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación

**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS
MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO
DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY.
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD-
2020.**

Enviar a

Fondo de Desarrollo Local de
Kennedy
CALLE 19 SUR No. 69 C-17
BOGOTA
Colombia
Atte: Yeimy Carolina Agudelo
Hernandez

Facturar a

Fondo de Desarrollo Local de
Kennedy
CALLE 19 SUR No. 69 C-17
BOGOTA ,
Colombia
Atte: Yeimy Carolina Agudelo
Hernandez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	916	wms01--Q5Y-00006 Microsoft@O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	240.0	Unidad	754,000.00	180,960,000.00
2	916	wms01--Q4Y-00006 Microsoft@O365E1Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	70.0	Unidad	301,600.00	21,112,000.00
3	916	wms01--IVA	1.0	Unidad	0.00	0.00

202,072,000.00 COP

DECLARACIÓN DE NO TENER PERSONAL A CARGO

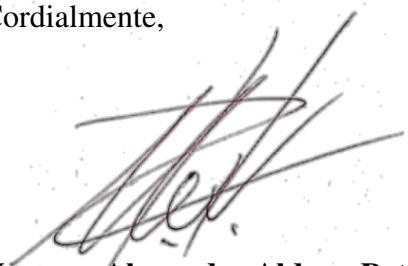
Bogotá D.C. 07 de Mayo de 2021

Asunto: Declaración de no tener personal a cargo

CERTIFICO

Que la UNIÓN TEMPORAL NIMBIT con NIT 901.374.618-4 no tiene personal a cargo, por lo cual no está obligado al cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de ley 789 de 2002 referente al pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Cordialmente,



Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
UNION TEMPORAL NIMBIT
CC. 79.695.317
7433443
administrativo@nimbutech.com
Carrera 12 #90-20 Oficina 201



ito software s.a.s
Grow without limits

EL REVISOR FISCAL DE:

ITO SOFTWARE SAS
Nit. 900.372.035-8

CERTIFICA QUE:

La empresa ITO SOFTWARE SAS se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes de seguridad social en las respectivas Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, y de los aportes parafiscales – Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, dentro de los últimos seis meses anteriores a la fecha de expedición.

Esta certificación se expide a los (07) días del mes de mayo de 2021.

ALEJANDRO MARTINEZ HERRERA
ITO SOFTWARE S.A.S.
CC. 1.069.832.204
TP 160726-T
Tel: (571) 287 2961
cpamartinez24@gmail.com
Cra. 24 # 27-32

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900672953-1	NIMBUTECH SAS		CR 12 90 20 OF 302	6228320	sonia.munoz@nimbutech.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-05	2021-04	E		50438602	\$19.800.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831-0	140.000	0		0		0	0	0	0	140.000	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	36.400	0		0		0	0	0	0	36.400	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.047.100	0		0		0	0	0	0	1.047.100	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	2.024.300	0		0		0	0	0	0	2.024.300	10
EPS010	EPS Sura	800088702-2	199.100	0		0		0	0	0	0	199.100	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	290.500	0		0		0	0	0	0	290.500	4

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	4.539.400	0	0	42.300	42.300	0	0		4.624.000	10	
230301	Porvenir	800224808-8	4.376.700	0	0	52.400	52.400	0	0		4.481.500	10	
231001	Colfondos	800227940-6	1.879.300	0	0	43.300	43.300	0	0		1.965.900	2	
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.210.800	0	0	20.100	20.100	0	0		1.251.000	3	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	382.200				382.200	0	0	382.200			3.822	382.200	25

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	2.926.200	0	0	2.926.200	25

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900672953-1	NIMBUTECH SAS		CR 12 90 20 OF 302	6228320	sonia.munoz@nimbutech.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-05	2021-04	E		50438602	\$19.800.500	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
172.900	0	0	172.900	1
ICBF				
259.400	0	0	259.400	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	3.737.400	3.737.400
Pensión	4	12.322.400	12.322.400
Riesgos Laborales	1	382.200	382.200
CCF	1	2.926.200	2.926.200
ESAP	0	0	0
ICBF	1	259.400	259.400
MEN	0	0	0
SENA	1	172.900	172.900
TOTALES	14	19.800.500	19.800.500

PAGA 982549520



CERTIFICACION CIRCULAR 042 NIMBUTECH S.A.S

Bogotá D.C. 12 de Marzo de 2021

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad Bogotá

Asunto: CERTIFICACIÓN CIRCULAR 042 NIMBUTECH S.A.S

CERTIFICO

Que NIMBUTECH S.A.S con NIT 900.672.953-1 no está sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), de acuerdo con la circular 042 del 2012.

Cordialmente,

Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal Nimbutech SAS
CC. 79.695.317
TELÉFONO 7433443
CORREO administrativo@nimbutech.com

CERTIFICACION CIRCULAR 042 UT NIMBIT

Bogotá D.C. 12 de Marzo de 2021

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad Bogotá

Asunto: CERTIFICACIÓN CIRCULAR 042 UT NIMBIT

CERTIFICO

Que la UNIÓN TEMPORAL NIMBIT con NIT 901.374.618-4 no está sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), de acuerdo con la circular 042 del 2012.

Cordialmente,



Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
UNION TEMPORAL NIMBIT
CC. 79.695.317
TELÉFONO 7433443
CORREO administrativo@nimbutech.com
DIRECCIÓN Cra 12 # 90 - 20


LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE NIMBUTECH
S.A.S

NIT 900672953-1

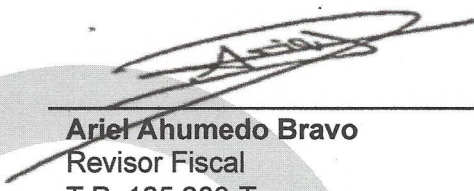
CERTIFICAN:

Que a la fecha y durante los últimos seis (06) meses la sociedad se encuentra en situación de cumplimiento dentro de los plazos establecidos por conceptos de pago de aportes al sistema de protección social (Caja de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), así como los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL, en cumplimiento con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012 y el artículo 8 del decreto 862 de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año 2021.



Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
C.C. 79.695.317 de Bogotá.



Ariel Ahumado Bravo
Revisor Fiscal
T.P. 125.209-T

01-2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.695.317**

ALDANA PATIÑO

APELLIDOS

NORMAN ALEXANDER

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1975**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

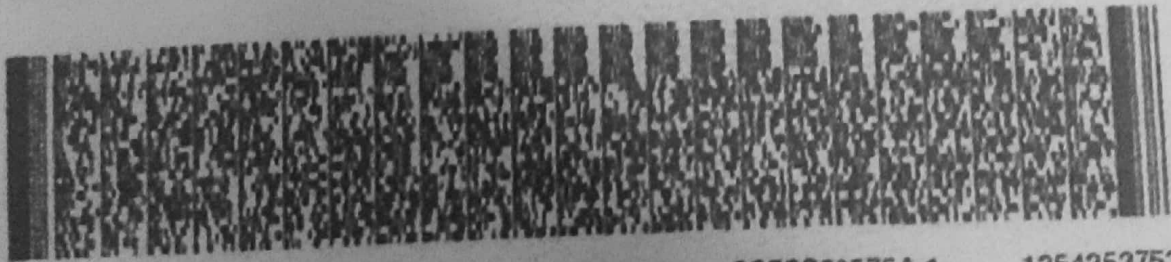
M

SEXO

24-NOV-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN.

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00876486-M-0079695317-20170105

0053050575A 1

1354253753

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 3479**

Documento Oficial de Autorización de Numeración de Facturación Electronica No 18763001403831 del 31 de Octubre del 2019 Autoriza Numeración del FE 1 a FE 9000.Vigencia 24 Meses

NIMBUTECH S.A.S.**Nit 900672953 1**

Somos Responsables de Iva. No somos Grandes Contribuyentes. No somos Autorretenedores. Favor aplicar retención en la fuente del 3,5% de Acuerdo al Decreto 2499 del 6 Diciembre del 2012.

Actividad Económica ICA 6202 6.90 X 1000

CLIENTE	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy		
NIT	899999061 9		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CI 19 SUR 69 C17	Bogota D.C.	3385590	
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18-may-21	17-jun-21	MARIA JULIA LOZANO ARAGON	Credito

Ley 1819 de 2.016: Adiciona al Art. 476 del Estatuto Tributario, Servicios Excluidos de IVA, el "suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos".

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	wms01--Q5Y-00006 Microsoft@O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	240	Und.	754.000,00	0%	0,00	180.960.000,00
2	wms01--Q4Y-00006 Microsoft@O365E1Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	70	Und.	301.600,00	0%	0,00	21.112.000,00
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD2020							

Total líneas o ítems: 2

Valor en Letras

CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE CON VEINTE CENTAVOS

TRM:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT No orden 68210

BODC-SLS-2.641 Licenciamiento Microsoft 365 Open Alcaldía Local de Kennedy

SUBTOTAL	202.072.000,00
DESCUENTO	0,00
IVA	0,00
TOTAL DE LA OPERACIÓN	202.072.000,00
RETEFUENTE 3,5%	7.072.520,00
RETEIVA	0,00
RETEICA 0,69%	1.394.296,80
TOTAL MENOS RETENCIONES	193.605.183,20

En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley, se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para: Firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.

Favor girar cheque cruzado a nombre de NIMBUTECH S.A.S Nit 900.672.953-1 y / o Consignacion o Transferencia Electrónica en la Cuenta de Ahorros No. 040-167006-79 de Bancolombia.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 18/05/2021 11:39:23

CR 12 90 20 OF 201 Teléfono 7433443
Correo Electrónico administrativo@nimbutech.com

Certificado Bancario

Miércoles, 5 de Mayo de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NIMBUTECH SAS identificado(a) con NIT 900672953, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	04016700679	2013/12/04	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	Contrato No. 324 de la Orden de Compra No. 68210		
Periodo y/o No. de Pago	29 DE ABRIL DE 2021 AL 14 DE MAYO DE 2021/ UNICO PAGO		
Nombre Contratista Del	NIMBUTECH S A S		
Objeto Del Contrato	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD-2020.		
Fecha de Inicio	29 DE ABRIL DE 2021		
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	14 DE MAYO DE 2021		
No. Póliza	100161568		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN		N/A	
PRORROGA		N/A	
SUSPENSIÓN		N/A	
OTRO SI		N/A	

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Siendo las 14:10 horas nos reunimos por videoconferencia en la plataforma unificada de comunicación Microsoft Teams, con la especialista de Windows (Alejandra), el Ingeniero Miguel García Murillo, y el administrador de Red Wolfrang Pulido Avendaño contratistas del FDLK, ya que se adquirieron las licencias Office 365 E1 cantidad 70 y E3 cantidad 240, por la tienda virtual Colombia compra eficiente con Orden de Compra (OC) No. 68210 el día 29 de abril de 2021, en la cual, se evaluó la oferta con menor valor al acuerdo marco de precios, por consiguiente, la oferta que cumplió con esta característica fue presentada por NIMBUTECH S.A.S. por un valor de \$ 202.072.000 M/CTE.

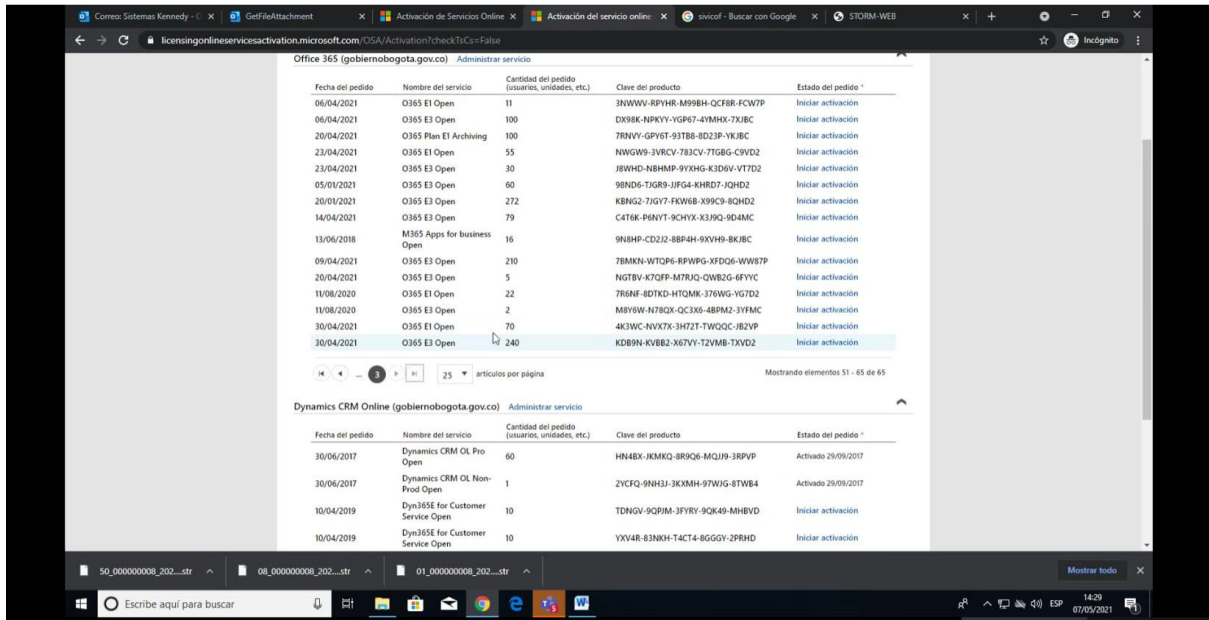
Por lo anterior, las licencias Office 365 fueron activadas con el acompañamiento de la especialista de Windows de la Secretaría de Gobierno, para lo cual se envió la clave del producto Microsoft Volume Licensing Service Center, para la instalación que se realizó en la Tenant de la Secretaría Distrital de Gobierno dejando en funcionamiento las licencias anteriormente descritas.

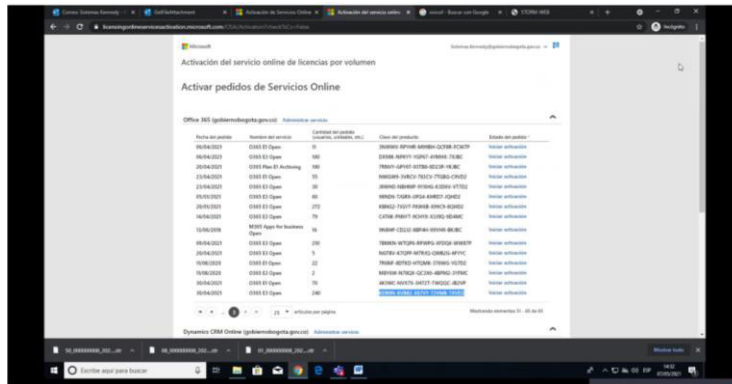
NOTA: Las 240 licencias E3 ya se encuentran activas en el Tenant de la Secretaría Distrital de Gobierno, las 70 licencias E1 se encuentran pendientes por activación y se realizará en los próximos días.

Es importante aclarar que las licencias ya se encuentran cargadas en portal de Volumen Licensing Service Center.

ENTREGABLE PRODUCTOS: FECHA DE INSTALACIÓN: 07 de Mayo de 2021

Entregable	CANTIDAD	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
Instalación licencia E3	240	07/05/2021	Nuevo	754.000	Instalación licencias office 365 – E3
Instalación licencia E1	70	07/05/2021	Nuevo	301.600	Instalación licencias office 365 – E1





SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

Concepto	Valor
Valor Inicial	\$ 202.072.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	No aplica
Valor Adición No. 2 (si aplica)	No aplica
Valor Total	\$ 202.072.000
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	\$ 202.072.000

Específico

Recursos del FDLK

Nº	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Total	Mes 1	Total	Saldo	Observaciones
1	Instalación licencias E3 en la Tenant de Gobierno	240	Licencia	754.000	180.960.000	180.960.000	180.960.000	0	No. Ingreso a almacén: 34
2	Instalación licencias E1 en la Tenant de Gobierno	70	Licencia	301.600	21.112.000	21.112.000	21.112.000	0	No. Ingreso a almacén: 34

Yeimy Carolina Agudelo Hernández
Alcaldesa local de Kennedy

Wolfrang Pulido Avendaño
Administrador de Red

Sebastián José Pérez Bernal
Técnico Operativo G12 - Supervisor



Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 08 ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_FUNCIONAMIENTO
Numero ingreso: 34 **Interno:** 1195 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2021 **Fecha ingreso:** 31 mayo 2021
Documento soporte: ORDEN COMPRA DE FACTURA **Número doc. soporte:** 68210 **Fecha doc. soporte:** 31 mayo 2021
Proveedor: NIT 900672953 NIMBUTECH S.A.S.
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 3479 **Fecha doc. remisión:** 18 mayo 2021
Encargado de bodega: JOHELY ANDREA ROJAS BERNAL **Dependencia solicitante:** 1208320000000 ALMACEN
Observaciones: RADICADO 20215810060412 ORDEN DE COMPRA 68210 LICENCIAS

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Placa	Serial	Cuenta contable	Valor unitario	Valor neto
1	254	LICENCIAS	99634069		5-1-11-65	180.960.000,00	180.960.000,00
		MICROSOFT 365E3 (240 USUARIOS)	MICROSOFT 365E3 (240 USUARIOS)		UND		
3	254	LICENCIAS	99634070		5-1-11-65	21.112.000,00	21.112.000,00
		MICROSOFT 365E1 (70 uSUARIOS)	MICROSOFT 365E1 (70 USUARIOS)		UND		
Total elementos devolutivos:							202.072.000



JOHELY ANDREA ROJAS BERNAL

Responsable recibe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NIMBUTECH S A S
Nit: 900.672.953-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02386030
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2021

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario NIMBUTECH S A S realizó la renovación en la fecha: 12 de marzo de 2021.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 23.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 12 90 20 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@nimbutech.com
Teléfono comercial 1: 7433443
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cr 12 90 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativo@nimbutech.com
Teléfono para notificación 1: 7433443
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 6 de noviembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2013, con el No. 01780388 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NIMBUTECH S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría, outsourcing, dirección y gestión del cambio; dirección y gestión de proyectos, implementación, adopción y soporte especialmente de sistemas tecnológicos, soluciones informáticas, servicios en internet, basados en modelos de software como servicio, computación en la nube o sobre plataforma tecnológica de internet para suplir cualquier tipo de necesidad empresarial particularmente en materia de comunicación y colaboración corporativa; 2) Asociar técnicos y profesionales en administración, sistemas de información y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentación, comercio, comunicación, contabilidad, economía, finanzas, informática, ingenierías, mercadeo, diseño gráfico, publicidad y por conducto de estos individual o conjuntamente prestar servicios profesionales en dichas ramas del conocimiento; 3) Representar en calidad de agente, revendedor, distribuidor, corredor, mandatario u otros, de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas para la realización de las actividades señaladas anteriormente y todas aquellas que sean conexas o complementarias; 4) Prestar cualquier servicio o comercialización de productos tecnológicos de naturaleza similar y/o análoga a los indicados en los numerales anteriores; 5) Celebrar con las personas que requiera sus servicios, los contratos de administración, asesoría, auditoría, consultoría, interventoría, outsourcing y acompañamiento profesional del caso, otorgar poderes generales o especiales, así como recibirlos en su propio nombre o en nombre de sus socios. 6) Promover, organizar y obtener recursos de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para realizar actividades educativas no formales (seminarios, talleres, foros, debates, tertulias) y desarrollar líneas y proyectos de investigación relacionados con las áreas de conocimiento que maneja la sociedad; 7) Contratar los servicios de profesionales, empleados, tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, así como adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto social; 8) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, y en general enajenar a cualquier título, toda clase de software, hardware y/o soluciones tecnológicas; 9) Prestar cualquier servicio o asesoría a cualquier tipo de personas, relacionado con cualquier tipo de software, hardware y/o soluciones tecnológicas, 10) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas; 11) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones en que negocien éstas y aquéllas; 12) Girar, endosar, aceptar, cobrar, asegurar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de créditos; 13) Formar parte de otras sociedades o empresas de cualquier sector; 14) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; 15) Suscribir cualquier acto jurídico necesario para representar a entidades nacionales o extranjeras; 16) Transigir, desistir y apelar de las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores y trabajadores; 17)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; 18) Intervenir solo o en asocio con otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en proyectos propios de su objeto social, mediante asociaciones temporales, joint ventures, contratos de agencia, consorcios, uniones temporales y demás actos jurídicos propios para proyectos de colaboración empresarial; y 19) En general desarrollar e impulsar cualquier actividad comercial o civil lícita. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.001.000.000,00
No. de acciones : 1.001.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.001.000.000,00
No. de acciones : 1.001.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente quien será el representante legal principal, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente del gerente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Serán elegidos por la Junta Directiva o la Asamblea General.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General de Accionistas. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10. Otorgar poderes generales y especiales a profesionales para que adelanten todo tipo de gestiones extrajudiciales o judiciales, constitución o modificación de aspectos de la sociedad ante la Cámara de Comercio respectiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. sin num del 13 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2017 con el No. 02243259 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Nestor Ivan Jimenez	C.C. No. 000000079557911
Legal Suplente	Almonacid	

Mediante Acta No. SIN NUM del 11 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2019 con el No. 02506131 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Norman Alexander	C.C. No. 000000079695317
Legal Principal	Aldana Patiño	

Con Registro 01903135 inscrito el 15 de enero de 2015, se aclara el Registro 01898219 en el sentido de indicar que el Acta inscrita es la No. 004 y no el Acta No. 003 de Asamblea de Accionistas.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 020 del 15 de marzo de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 02465796 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cifuentes Cortes Andres	C.C. No. 000000079693572
Segundo Renglon	Maria Soledad Martin	C.E. No. 00000000324739
Tercer Renglon	Edna Margarita	C.C. No. 000000052841144

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Melgarejo Prieto**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diana Amparo Cifuentes Cortes	C.C. No. 000000052425866
Segundo Renglon	Nestor Ivan Jimenez Almonacid	C.C. No. 000000079557911
Tercer Renglon	Guillermo Amador Plata	C.C. No. 000000007184277

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 19 del 14 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2019 con el No. 02423171 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ahumedo Bravo Ariel	C.C. No. 000000009149472 T.P. No. 125209-T
Revisor Fiscal Suplente	Ariel Ahumedo Sierra	C.C. No. 000000019301553 T.P. No. 20665-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 19 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01899804 del 29 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 004 del 19 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01903135 del 15 de enero de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 11 del 5 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02177806 del 19 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 15 del 6 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02333426 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 18 del 28 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02413142 del 14 de enero de 2019 del Libro IX
Acta No. 022 del 30 de diciembre de 2020 de la Accionista Único	02659752 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SINNUM de Representante Legal del 10 de enero de 2019, inscrito el 14 de enero de 2019 bajo el número 02413119 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EF VENTURE CAPITAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-10-09

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el día 1 de junio de 2016, bajo el No. 02108954 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz la sociedad EFORCERS S.A. comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades NIMBUTECH S.A.S y NUBETI S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202

Actividad secundaria Código CIIU: 6209

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.547.998.182

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14686874129



(415)7707212489984(8020)0000014686874129

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 3 7 4 6 1 8

6. DV

- 4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

UNION TEMPORAL NIMBIT

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 24 27 32

42. Correo electrónico:

contratacion@ito-software.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

2 8 7 2 9 6 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 2 0 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 2 0 0 2 1 7

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

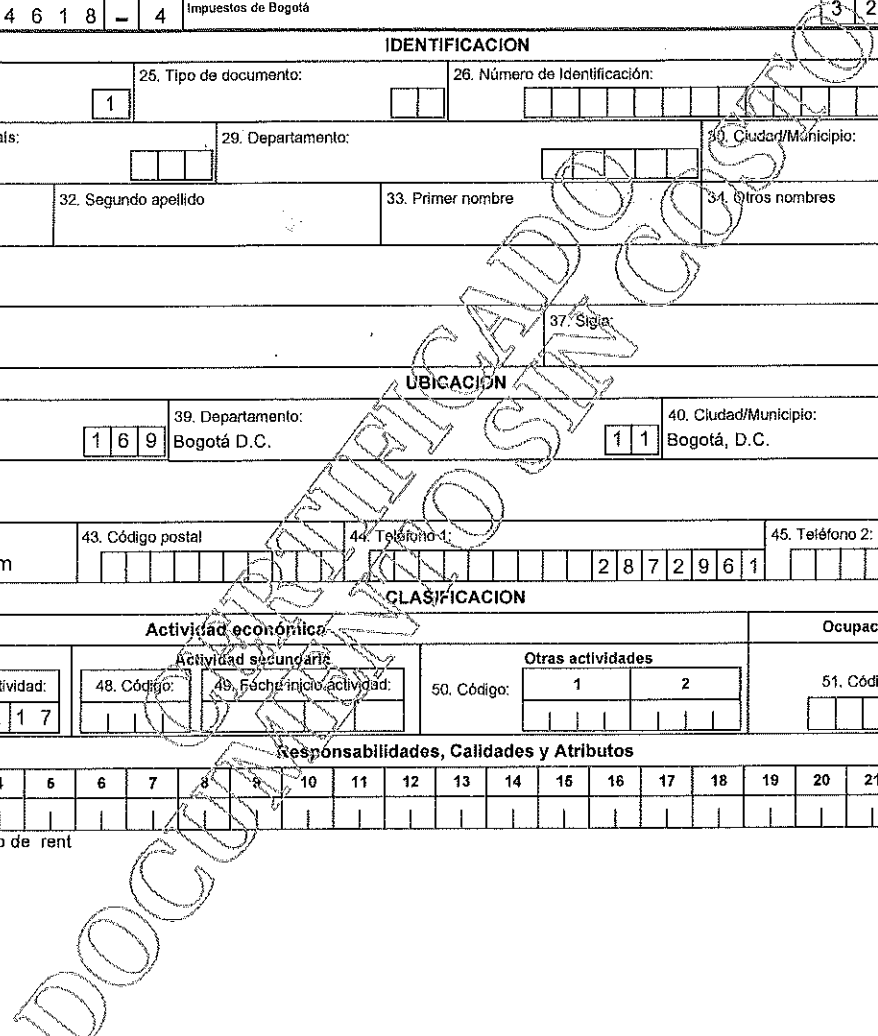
Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

Table with 26 columns for digits 1-26. Digit 1: 7, Digit 2: 1, Digit 3: 4, others empty.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena



Obligados aduaneros

Table for Obligados aduaneros with 10 columns (1-10) and 2 rows (54. Código).

Exportadores

Table for Exportadores with columns for 55. Forma, 56. Tipo, and 57-58. CPC.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 2 6

61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 0 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Handwritten signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre CORREA RINCONA LUZ ALEXANDRA

985. Cargo: Analista IV

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:30/04/2021

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 900672953

NIMBUTECH S A S

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/09/2019	C.C.	9149472	ARIEL AHUMEDO BRAVO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18763001403831



5. Número de Identificación Tributaria - NIT 9 0 0 6 7 2 9 5 3	6. DV 1	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social NIMBUTECH S.A.S.					
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá					Cód. 3 2
24. Dirección CR 12 CL 90 20 OF 206					
25. País Colombia		26. Departamento Bogotá D.C.		27. Municipio Bogotá, D.C.	

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres ALDANA PATIÑO NORMAN ALEXANDER
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 79695317 1004. DV 9
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización NIMBUTECH S.A.S.

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización

2019-10-31 01:56:35

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18763001403831



5. Número de Identificación Tributaria - NIT 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
 9 0 0 6 7 2 9 5 3 | 1

11. Razón social
 NIMBUTECH S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

1	29. Establecimiento	NIMBUTECH S.A.S. CR 12 CL 90 20 OF 206						
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	TALONARIO POR CONTINGENCIA FE	5	CONT	1	9000	24	AUTORIZACIÓN	1
2	29. Establecimiento	NIMBUTECH S.A.S. CR 12 CL 90 20 OF 206						
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	ELECTRONICA	4	FE	1	9000	24	AUTORIZACIÓN	1
3	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

En la ciudad de BOGOTÁ D. C. a los diecisiete (17) días del mes de **febrero** del año **2020**, entre nosotros, **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.695.317 expedida en Bogotá, quien actúa en Representación de **NIMBUTECH S.A.S**, y por ende como su **Representante Legal**, sociedad constituida por documento privado de Asamblea de accionistas del 06 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del libro IX,, con matrícula No. 2386030, identificada con el **NIT. 900.672.953 - 1** y con domicilio en la ciudad de Bogotá, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **NIMBUTECH S.A.S** y por la otra, **JHONATTAN FERNANDO ALFEREZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.187.098 expedida en Tunja, quien en su calidad de **Representante Legal Suplente** de **ITO SOFTWARE S.A.S**, con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de la asamblea de accionistas del 29 de Julio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01401895 del Libro IX, con matrícula No. 02012246 DEL 29 DE JULIO DE 2010 e identificada con **NIT. 900.372.035-8**, que para los efectos del presente documento se denominará **ITO SOFTWARE S.A.S.**, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL**, la cual se denominará **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: Se establece la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** con el propósito de la presentación de propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo MICROSOFT.

En la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT**, las partes se encargará de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo y financiero que se requiera para la presentación de las ofertas y se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - la **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C en la Cra 24 # 27 - 32, barrio Teusaquillo con número telefónico (1)2872961. correo electrónico: contratacion@ito-software.com

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT**, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	% Participación	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ITO SOFTWARE S.A.S	60%	<ul style="list-style-type: none">• Verificación de la entrega de los productos y servicios• Coordinación técnica y administrativa.

126

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

NIMBUTECH S.A.S	40%	<ul style="list-style-type: none">• coordinación financiera y logística del contrato.
-----------------	-----	---

CUARTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** responderán proporcionalmente conforme a su participación en cada uno de los compromisos que esta celebre con COLOMBIA COMPRA EFICIENTE o ENTIDADES COMPRADORAS. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

QUINTA: La duración de la presente UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato su liquidación y un (1) año más. En todo caso durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. En caso de aceptarse la cesión por parte del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

SÉPTIMA: ÓRGANOS DE LA UNIÓN TEMPORAL

COMITÉ DIRECTIVO: A nivel interno, la Unión Temporal será dirigida por un COMITÉ DIRECTIVO, compuesto por un representante de cada una de las Empresas. Su misión será la dirección, gestión y control de la Unión Temporal. De entre los miembros se designará un presidente, sin voto con la función de dirigir las reuniones del mismo, igualmente designará un secretario, que levantará acta de las reuniones.

Es competencia del COMITÉ DIRECTIVO el nombramiento y destitución, en su caso del Representante legal, con las facultades necesarias para representar a la Unión Temporal ante los contratistas, siendo responsable de la asignación, organización técnica financiera, operativo y seguridad de los proyectos y contratos. El representante legal podrá pertenecer a alguna de las Empresas que hacen parte de la unión temporal, o ser contratado según las condiciones que exija el comité.

El COMITÉ DIRECTIVO se reunirá en la forma periódica según se acuerde y en las ocasiones extraordinarias que se estimen convenientes, mediante la oportuna convocatoria, acompañada del Orden del Día correspondiente. Asimismo, se reunirá a petición justificada de cualquiera de las Empresas miembros de la unión temporal, solicitada por escrito en documento que expresará las razones.

De cada reunión se levantará Acta, cuyo borrador será enviado a todos los miembros de Comité, para su conformidad o reparos, con, al menos, una semana de antelación respecto a la siguiente reunión, en la que deberá aprobarse.

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

La pertenencia al Comité directivo no supondrá para sus miembros derecho alguno a la percepción de retribución, ni pagos de ninguna clase, ya que sus sueldos y gastos serán de cuenta de las empresas a las que representen.

COMPETENCIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO

El Comité directivo tendrá todas las facultades necesarias para la administración de la Unión Temporal y sin carácter limitativo, se enumeran algunas de ellas:

- A. Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativos a los trabajos objeto de la Unión Temporal.
- B. Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución, así como las previsiones de fondos.
- C. Autorizar y aprobar todos los subcontratos y/o alquileres con otras Empresas.
- D. Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las partes contratantes.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL. La **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** designa como Representante Legal de ésta, al señor **NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado: con cédula de ciudadanía número 79.695.317 expedida en Bogotá D.C., el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT**, y contará un Suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales quien contará con las mismas facultades que el principal.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. La **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** designa como Representante Legal Suplente de ésta, al señor **MAURICIO RODRÍGUEZ GALLEGO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado: con cédula de ciudadanía número No. 79.427.222 expedida en Bogotá.

Parágrafo: El representante legal y el Suplente, tienen facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera:

Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, los costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

En tal sentido, las partes acuerdan que la facturación de los bienes y servicios entregados conforme a las Órdenes de Compra que surjan de la ejecución del Contrato Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo de Colombia Compra Eficiente, estarán a cargo de **NIMBUTECH S.A.S.**, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias en materia tributaria y fiscal a que haya lugar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL NIMBIT**.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de BOGOTÁ DC a los diecisiete (17)) días del mes **febrero** de 2020, por quienes intervinieron,


JHONATTAN FERNANDO ALFÉREZ SANDOVAL

CC: 7.187.098 de Tunja
Representante Legal Suplente
ITO SOFTWARE S.A.S.
CRA 24 # 27 – 32 - Bogotá
(1) 2872961


NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO

CC: No. 79.695.317 de Bogotá
Representante Legal
NIMBUTECH S.A.S
Carrera 12 No. 90-20 ofc. 201
(1) 7433443

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT



NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO

CC: No. 79.695.317 de Bogotá

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL NIMBIT



MAURICIO RODRIGUEZ GALLEGO

CC: 79.427.222 de Bogotá D.C

Representante Legal Suplente

UNIÓN TEMPORALNIMBIT



ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY


INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1.
PERÍODO: 29 DE ABRIL DE 2021 AL 14 DE MAYO DE 2021

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	<u>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</u>
No. CONTRATO Y FECHA	<u>ORDEN DE COMPRA No. 68210 29 DE ABRIL DE 2021</u>
NOMBRE DEL CONTRATISTA	<u>UT NIMBIT</u>
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	901374618
PLAZO DE EJECUCIÓN	<u>15 DÍAS</u>
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	<u>\$ 202.072.000 M/CTE</u>
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	<u>\$ 202.072.000 M/CTE</u>
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	<u>3-1-2-02-02-0003-003 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario</u>
FECHA ACTA DE INICIO	<u>29 DE ABRIL DE 2021</u>
PRÓRROGA	<u>N/A</u>
ADICIÓN	<u>N/A</u>
SUSPENSIÓN	<u>N/A</u>
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN)	<u>14 DE MAYO DE 2021</u>
OBJETO DEL CONTRATO	“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD-2020 ”.



ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: El contratista deberá entregar las 310 licencias en la Tenant de office 365 de la Secretaría de Gobierno, ya que la Alcaldía Local de Kennedy está centralizando los aplicativos misionales y demás Software.	El 04 de mayo de 2021, se realiza la entrega de los siguientes productos: 240 licencias Office 365 Enterprise E3 70 licencias Office 365 Enterprise E1	Esta información se puede verificar virtualmente en el correo electronico del administrador del portal VLSC sistemas.kennedy@gobiernobogota.gov.co
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2: Entregar un acceso al portal de Volumen Licensing Center.	El 04 de mayo de 2021, se entrega mediante correo electronico guía de acceso al portal VLSC, donde se indica el paso a paso para realizar la respectiva activación de las licencias.	Esta información se puede verificar virtualmente en el correo electronico del administrador del portal VLSC sistemas.kennedy@gobiernobogota.gov.co
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3: Atender las solicitudes del apoyo a la supervisión y/o supervisor con respecto a los ajustes que las licencias requieran de conformidad con las necesidades del FDLK.	En el proceso de entrega de las licencias adquiridas, no se generó necesidad de ningún acompañamiento, cualquier novedad respecto a las licencias, de acuerdo con el modelo adquirido, debe canalizarse con la línea de soporte de Microsoft	Línea de atención de Microsoft para licenciamiento por Volumen 571 5870300 [opción 2 - 2 - 2] .
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4: Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.	A la fecha se entienden las actividades relacionadas con la entrega del licenciamiento y prestación del servicio ejecutadas a satisfacción.	Informe de recibo a satisfacción por parte del contratante
FIRMAS		
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	CONTRATISTA	
	Firma:  Nombre Norman Alexander Aldana Patiño Cédula: 79.695.317	
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez	SUPERVISOR/INTERVENTOR	



ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.		Nombre: YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ Cargo: Alcaldesa Local de Kennedy Firma:
		APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)
		Nombre: SEBASTIAN JOSE PEREZ BERNAL Técnico Operativo Código Grado 12 Firma:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista NIMBUTECH S A S sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

al periodo comprendido entre el 29 DE ABRIL DE 2021 AL 14 DE MAYO DE 2021

Contrato: Contrato No. 324 de la Orden de Compra No. 68210
Tipo de Contrato: COMPRAVENTA
Contratista: NIMBUTECH S A S
NIT: No. [900.672.953-1](tel:9006729531)
Objeto: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD-2020.
Plazo de Ejecución: [30 DÍAS](#)
Fecha Iniciación: [29 DE ABRIL DE 2021](#)
Fecha de Terminación: [14 DE MAYO DE 2021](#)
Prórroga(s): [N/A](#)
Valor Inicial Pactado: \$ 202.072.000
Valor Adicional: N/A
Valor a Pagar: \$ 202.072.000 único pago

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa NIMBUTECH S A S. se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 17 días del mes de junio de dos mil veinte (2021).

Interventor o Supervisor,

Apoyo a la supervisión

Sebastian Jose Perez Bernal
C.C. No. 1.022.344.600 de Bogotá D.C.

Wolfrang Pulido Avendaño
C.C. No. 80.125.822 de Bogotá D.C.

Yeimy Carolina Agudelo Hernandez
C.C. No. 1.026.269.831 de Bogotá D.C.
Alcaldesa Local de Kennedy

Bogotá, 06 de Marzo de 2021

Señores:

ENTIDADES COMPRADORAS IAD MICROSOFT

Ciudad

Asunto: Facturación.

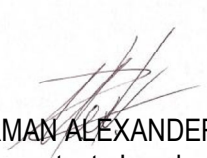
Respetados Señores de la entidad:

En mi calidad de representante legal de la Unión Temporal NIMBIT con NIT. 901.374.618-4 proveedor habilitado en el Instrumento de Agregación de Demanda catálogo Microsoft de acuerdo con el trámite de confirmación de datos, confirmo a la entidad que la facturación estará a cargo del integrante NIMBUTECH SAS NIT. 900.672.953-1 y los datos bancarios son:

Titular: NIMBUTECH SAS
NIT: 900.672.953-1
Tipo de Cuenta: Ahorros
Número de Cuenta: 04016700679
Banco: BANCOLOMBIA

Anexo: Copia Certificación Bancaria
Rut Unión Temporal NIMBIT

Cordialmente,



NORMAN ALEXANDER ALDANA PATIÑO
Representante Legal
UNION TEMPORAL NIMBIT
NIT: 901.374.618-4

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	Contrato No. 324 de la Orden de Compra No. 68210		
Periodo y/o No. de Pago	29 DE ABRIL DE 2021 AL 14 DE MAYO DE 2021/ UNICO PAGO		
Nombre Del Contratista	NIMBUTECH S A S		
Objeto Del Contrato	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD-2020.		
Fecha de Inicio	29 DE ABRIL DE 2021		
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	14 DE MAYO DE 2021		
No. Póliza	100161568		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN		N/A	
PRORROGA		N/A	
SUSPENSIÓN		N/A	
OTRO SI		N/A	

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Siendo las 14:10 horas nos reunimos por videoconferencia en la plataforma unificada de comunicación Microsoft Teams, con la especialista de Windows (Alejandra), el Ingeniero Miguel García Murillo, y el administrador de Red Wolfrang Pulido Avendaño contratistas del FDLK, ya que se adquirieron las licencias Office 365 E1 cantidad 70 y E3 cantidad 240, por la tienda virtual Colombia compra eficiente con Orden de Compra (OC) No. 68210 el día 29 de abril de 2021, en la cual, se evaluó la oferta con menor valor al acuerdo marco de precios, por consiguiente, la oferta que cumplió con esta característica fue presentada por NIMBUTECH S.A.S. por un valor de \$ 202.072.000 M/CTE.

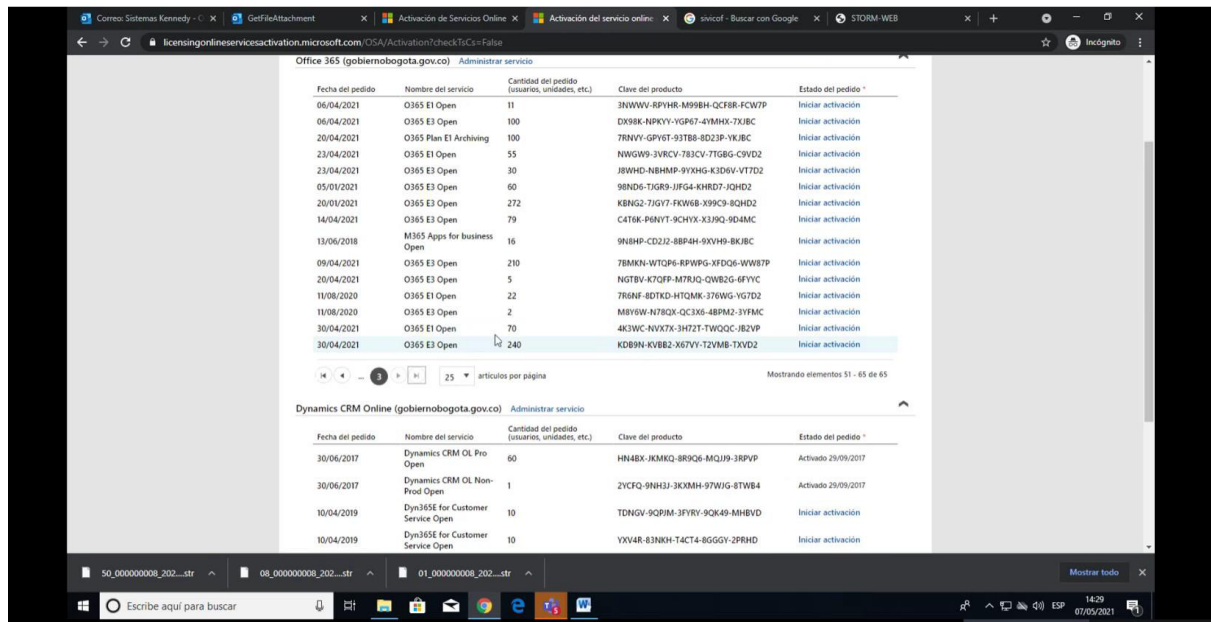
Por lo anterior, las licencias Office 365 fueron activadas con el acompañamiento de la especialista de Windows de la Secretaría de Gobierno, para lo cual se envió la clave del producto Microsoft Volume Licensing Service Center, para la instalación que se realizó en la Tenant de la Secretaría Distrital de Gobierno dejando en funcionamiento las licencias anteriormente descritas.

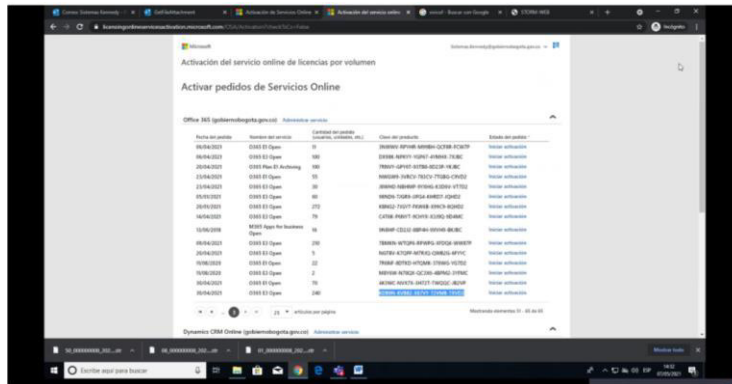
NOTA: Las 240 licencias E3 ya se encuentran activas en el Tenant de la Secretaría Distrital de Gobierno, las 70 licencias E1 se encuentran pendientes por activación y se realizará en los próximos días.

Es importante aclarar que las licencias ya se encuentran cargadas en portal de Volumen Licensing Service Center.

ENTREGABLE PRODUCTOS: FECHA DE INSTALACIÓN: 07 de Mayo de 2021

Entregable	CANTIDAD	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
Instalación licencia E3	240	07/05/2021	Nuevo	754.000	Instalación licencias office 365 – E3
Instalación licencia E1	70	07/05/2021	Nuevo	301.600	Instalación licencias office 365 – E1





SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

Concepto	Valor
Valor Inicial	\$ 202.072.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	No aplica
Valor Adición No. 2 (si aplica)	No aplica
Valor Total	\$ 202.072.000
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	\$ 202.072.000

Específico

Recursos del FDLK

Nº	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Total	Mes 1	Total	Saldo	Observaciones
1	Instalación licencias E3 en la Tenant de Gobierno	240	Licencia	754.000	180.960.000	180.960.000	180.960.000	0	No. Ingreso a almacén: 34
2	Instalación licencias E1 en la Tenant de Gobierno	70	Licencia	301.600	21.112.000	21.112.000	21.112.000	0	No. Ingreso a almacén: 34

Yeimy Carolina Agudelo Hernández
Alcaldesa local de Kennedy

Wolfrang Pulido Avendaño
Administrador de Red

Sebastián José Pérez Bernal
Técnico Operativo G12 - Supervisor



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NIMBUTECH S A S
Nit: 900.672.953-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02386030
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2021

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario NIMBUTECH S A S realizó la renovación en la fecha: 12 de marzo de 2021.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 23.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 12 90 20 Of 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@nimbutech.com
Teléfono comercial 1: 7433443
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Cr 12 90 20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativo@nimbutech.com
Teléfono para notificación 1: 7433443
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 6 de noviembre de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2013, con el No. 01780388 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NIMBUTECH S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría, interventoría, outsourcing, dirección y gestión del cambio; dirección y gestión de proyectos, implementación, adopción y soporte especialmente de sistemas tecnológicos, soluciones informáticas, servicios en internet, basados en modelos de software como servicio, computación en la nube o sobre plataforma tecnológica de internet para suplir cualquier tipo de necesidad empresarial particularmente en materia de comunicación y colaboración corporativa; 2) Asociar técnicos y profesionales en administración, sistemas de información y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20**

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentación, comercio, comunicación, contabilidad, economía, finanzas, informática, ingenierías, mercadeo, diseño gráfico, publicidad y por conducto de estos individual o conjuntamente prestar servicios profesionales en dichas ramas del conocimiento; 3) Representar en calidad de agente, revendedor, distribuidor, corredor, mandatario u otros, de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas para la realización de las actividades señaladas anteriormente y todas aquellas que sean conexas o complementarias; 4) Prestar cualquier servicio o comercialización de productos tecnológicos de naturaleza similar y/o análoga a los indicados en los numerales anteriores; 5) Celebrar con las personas que requiera sus servicios, los contratos de administración, asesoría, auditoría, consultoría, interventoría, outsourcing y acompañamiento profesional del caso, otorgar poderes generales o especiales, así como recibirlos en su propio nombre o en nombre de sus socios. 6) Promover, organizar y obtener recursos de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para realizar actividades educativas no formales (seminarios, talleres, foros, debates, tertulias) y desarrollar líneas y proyectos de investigación relacionados con las áreas de conocimiento que maneja la sociedad; 7) Contratar los servicios de profesionales, empleados, tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, así como adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto social; 8) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, y en general enajenar a cualquier título, toda clase de software, hardware y/o soluciones tecnológicas; 9) Prestar cualquier servicio o asesoría a cualquier tipo de personas, relacionado con cualquier tipo de software, hardware y/o soluciones tecnológicas, 10) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas; 11) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras todas las operaciones en que negocien éstas y aquéllas; 12) Girar, endosar, aceptar, cobrar, asegurar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de créditos; 13) Formar parte de otras sociedades o empresas de cualquier sector; 14) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; 15) Suscribir cualquier acto jurídico necesario para representar a entidades nacionales o extranjeras; 16) Transigir, desistir y apelar de las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores y trabajadores; 17)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; 18) Intervenir solo o en asocio con otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en proyectos propios de su objeto social, mediante asociaciones temporales, joint ventures, contratos de agencia, consorcios, uniones temporales y demás actos jurídicos propios para proyectos de colaboración empresarial; y 19) En general desarrollar e impulsar cualquier actividad comercial o civil lícita. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.001.000.000,00
No. de acciones : 1.001.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.001.000.000,00
No. de acciones : 1.001.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente quien será el representante legal principal, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente del gerente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Serán elegidos por la Junta Directiva o la Asamblea General.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General de Accionistas. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10. Otorgar poderes generales y especiales a profesionales para que adelanten todo tipo de gestiones extrajudiciales o judiciales, constitución o modificación de aspectos de la sociedad ante la Cámara de Comercio respectiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. sin num del 13 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2017 con el No. 02243259 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Nestor Ivan Jimenez	C.C. No. 000000079557911
Legal Suplente	Almonacid	

Mediante Acta No. SIN NUM del 11 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2019 con el No. 02506131 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Norman Alexander	C.C. No. 000000079695317
Legal Principal	Aldana Patiño	

Con Registro 01903135 inscrito el 15 de enero de 2015, se aclara el Registro 01898219 en el sentido de indicar que el Acta inscrita es la No. 004 y no el Acta No. 003 de Asamblea de Accionistas.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 020 del 15 de marzo de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 02465796 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cifuentes Cortes Andres	C.C. No. 000000079693572
Segundo Renglon	Maria Soledad Martin	C.E. No. 00000000324739
Tercer Renglon	Edna Margarita	C.C. No. 000000052841144

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Melgarejo Prieto**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diana Amparo Cifuentes Cortes	C.C. No. 000000052425866
Segundo Renglon	Nestor Ivan Jimenez Almonacid	C.C. No. 000000079557911
Tercer Renglon	Guillermo Amador Plata	C.C. No. 000000007184277

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 19 del 14 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2019 con el No. 02423171 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ahumedo Bravo Ariel	C.C. No. 000000009149472 T.P. No. 125209-T
Revisor Fiscal Suplente	Ariel Ahumedo Sierra	C.C. No. 000000019301553 T.P. No. 20665-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 19 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01899804 del 29 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 004 del 19 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01903135 del 15 de enero de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 11 del 5 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02177806 del 19 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 15 del 6 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02333426 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 18 del 28 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02413142 del 14 de enero de 2019 del Libro IX
Acta No. 022 del 30 de diciembre de 2020 de la Accionista Único	02659752 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SINNUM de Representante Legal del 10 de enero de 2019, inscrito el 14 de enero de 2019 bajo el número 02413119 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EF VENTURE CAPITAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-10-09

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el día 1 de junio de 2016, bajo el No. 02108954 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz la sociedad EFORCERS S.A. comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades NIMBUTECH S.A.S y NUBETI S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202

Actividad secundaria Código CIIU: 6209

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.547.998.182

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 16:49:20

Recibo No. AA21789427

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217894274E108

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





CERTIFICACION CIRCULAR 042 NIMBUTECH S.A.S

Bogotá D.C. 12 de Marzo de 2021

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad Bogotá

Asunto: CERTIFICACIÓN CIRCULAR 042 NIMBUTECH S.A.S

CERTIFICO

Que NIMBUTECH S.A.S con NIT 900.672.953-1 no está sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), de acuerdo con la circular 042 del 2012.

Cordialmente,

Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal Nimbutech SAS
CC. 79.695.317
TELÉFONO 7433443
CORREO administrativo@nimbutech.com

CERTIFICACION CIRCULAR 042 UT NIMBIT

Bogotá D.C. 12 de Marzo de 2021

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad Bogotá

Asunto: CERTIFICACIÓN CIRCULAR 042 UT NIMBIT

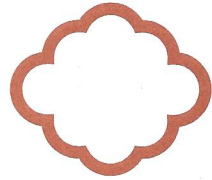
CERTIFICO

Que la UNIÓN TEMPORAL NIMBIT con NIT 901.374.618-4 no está sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), de acuerdo con la circular 042 del 2012.

Cordialmente,



Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
UNION TEMPORAL NIMBIT
CC. 79.695.317
TELÉFONO 7433443
CORREO administrativo@nimbutech.com
DIRECCIÓN Cra 12 # 90 - 20



Nimbutech

Nimbutech S.A.S

Nit. 900.672.953-1
Cra 12 No 90-20 of. 302
+[571] 743 3443
Bogota - Colombia

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE NIMBUTECH
S.A.S**

NIT 900672953-1

CERTIFICAN:

Que a la fecha y durante los últimos seis (06) meses la sociedad se encuentra en situación de cumplimiento dentro de los plazos establecidos por conceptos de pago de aportes al sistema de protección social (Caja de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), así como los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL, en cumplimiento con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012 y el artículo 8 del decreto 862 de 2013.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año 2021.

Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
C.C. 79.695.317 de Bogotá.

Ariel Ahumado Bravo
Revisor Fiscal
T.P. 125.209-T

01-2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.695.317**

ALDANA PATIÑO

APELLIDOS

NORMAN ALEXANDER

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1975**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

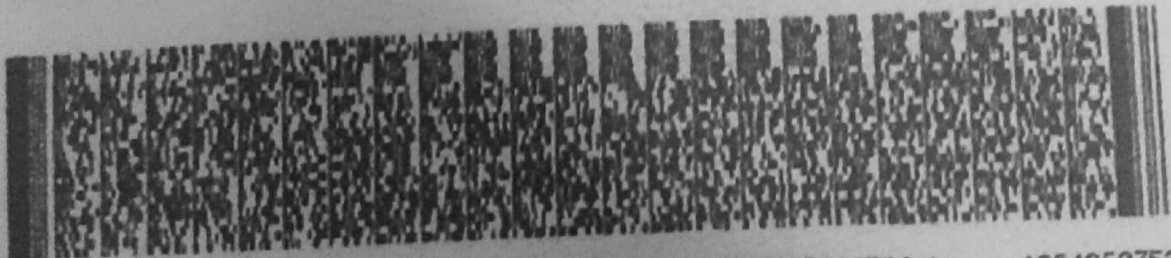
M

SEXO

24-NOV-1993 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN.

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00876486-M-0079695317-20170105

0053050575A 1

1354253753

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 3479**

Documento Oficial de Autorización de Numeración de Facturación Electronica No 18763001403831 del 31 de Octubre del 2019 Autoriza Numeración del FE 1 a FE 9000.Vigencia 24 Meses

NIMBUTECH S.A.S.**Nit 900672953 1**

Somos Responsables de Iva. No somos Grandes Contribuyentes. No somos Autorretenedores. Favor aplicar retención en la fuente del 3,5% de Acuerdo al Decreto 2499 del 6 Diciembre del 2012.

Actividad Económica ICA 6202 6.90 X 1000

CLIENTE	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy		
NIT	899999061 9		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CI 19 SUR 69 C17	Bogota D.C.	3385590	
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18-may-21	17-jun-21	MARIA JULIA LOZANO ARAGON	Credito

Ley 1819 de 2.016: Adiciona al Art. 476 del Estatuto Tributario, Servicios Excluidos de IVA, el "suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos".

Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	wms01--Q5Y-00006 Microsoft@O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	240	Und.	754.000,00	0%	0,00	180.960.000,00
2	wms01--Q4Y-00006 Microsoft@O365E1Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	70	Und.	301.600,00	0%	0,00	21.112.000,00
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-116-IAD2020							

Total líneas o ítems: 2

Valor en Letras

CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE CON VEINTE CENTAVOS

TRM:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT No orden 68210

BODC-SLS-2.641 Licenciamiento Microsoft 365 Open Alcaldía Local de Kennedy

SUBTOTAL	202.072.000,00
DESCUENTO	0,00
IVA	0,00
TOTAL DE LA OPERACIÓN	202.072.000,00
RETEFUENTE 3,5%	7.072.520,00
RETEIVA	0,00
RETEICA 0,69%	1.394.296,80
TOTAL MENOS RETENCIONES	193.605.183,20

En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley, se hace constar que la firma de persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para: Firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.

Favor girar cheque cruzado a nombre de NIMBUTECH S.A.S Nit 900.672.953-1 y / o Consignacion o Transferencia Electrónica en la Cuenta de Ahorros No. 040-167006-79 de Bancolombia.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 18/05/2021 11:39:23

CR 12 90 20 OF 201 Teléfono 7433443
 Correo Electrónico administrativo@nimbutech.com

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900672953-1	NIMBUTECH SAS		CR 12 90 20 OF 302	6228320	sonia.munoz@nimbutech.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-05	2021-04	E		50438602	\$19.800.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831-0	140.000	0		0		0	0	0	0	140.000	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	36.400	0		0		0	0	0	0	36.400	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.047.100	0		0		0	0	0	0	1.047.100	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	2.024.300	0		0		0	0	0	0	2.024.300	10
EPS010	EPS Sura	800088702-2	199.100	0		0		0	0	0	0	199.100	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	290.500	0		0		0	0	0	0	290.500	4

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	4.539.400	0	0	42.300	42.300	0	0		4.624.000	10	
230301	Porvenir	800224808-8	4.376.700	0	0	52.400	52.400	0	0		4.481.500	10	
231001	Colfondos	800227940-6	1.879.300	0	0	43.300	43.300	0	0		1.965.900	2	
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.210.800	0	0	20.100	20.100	0	0		1.251.000	3	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	382.200				382.200	0	0	382.200			3.822	382.200	25

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	2.926.200	0	0	2.926.200	25

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900672953-1	NIMBUTECH SAS		CR 12 90 20 OF 302	6228320	sonia.muñoz@nimbutech.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	C - MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-05	2021-04	E		50438602	\$19.800.500	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
172.900	0	0	172.900	1
ICBF				
259.400	0	0	259.400	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	3.737.400	3.737.400
Pensión	4	12.322.400	12.322.400
Riesgos Laborales	1	382.200	382.200
CCF	1	2.926.200	2.926.200
ESAP	0	0	0
ICBF	1	259.400	259.400
MEN	0	0	0
SENA	1	172.900	172.900
TOTALES	14	19.800.500	19.800.500

PAGA 982549520



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Secretaría Distrital de
Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 08 ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_FUNCIONAMIENTO
Numero ingreso: 34 **Interno:** 1195 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2021 **Fecha ingreso:** 31 mayo 2021
Documento soporte: ORDEN COMPRA DE FACTURA **Número doc. soporte:** 68210 **Fecha doc. soporte:** 31 mayo 2021
Proveedor: NIT 900672953 NIMBUTECH S.A.S.
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 3479 **Fecha doc. remisión:** 18 mayo 2021
Encargado de bodega: JOHELLY ANDREA ROJAS BERNAL **Dependencia solicitante:** 1208320000000 ALMACEN
Observaciones: RADICADO 20215810060412 ORDEN DE COMPRA 68210 LICENCIAS

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Placa	Serial	Cuenta contable	Valor unitario	Valor neto
1	254	LICENCIAS	99634069		5-1-11-65	180.960.000,00	180.960.000,00
		MICROSOFT 365E3 (240 USUARIOS)	MICROSOFT 365E3 (240 USUARIOS)		UND		
3	254	LICENCIAS	99634070		5-1-11-65	21.112.000,00	21.112.000,00
		MICROSOFT 365E1 (70 uSUARIOS)	MICROSOFT 365E1 (70 USUARIOS)		UND		
Total elementos devolutivos:							202.072.000

JOHELLY ANDREA ROJAS BERNAL

JOHELLY ANDREA ROJAS BERNAL

Responsable recibe

Certificado Bancario

Miércoles, 5 de Mayo de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NIMBUTECH SAS identificado(a) con NIT 900672953, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	04016700679	2013/12/04	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

DECLARACIÓN DE NO TENER PERSONAL A CARGO

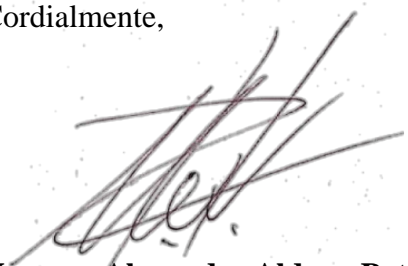
Bogotá D.C. 07 de Mayo de 2021

Asunto: Declaración de no tener personal a cargo

CERTIFICO

Que la UNIÓN TEMPORAL NIMBIT con NIT 901.374.618-4 no tiene personal a cargo, por lo cual no está obligado al cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de ley 789 de 2002 referente al pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Cordialmente,



Norman Alexander Aldana Patiño
Representante Legal
UNION TEMPORAL NIMBIT
CC. 79.695.317
7433443
administrativo@nimbutech.com
Carrera 12 #90-20 Oficina 201



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14686874129



(415)7707212489984(8020)0000014686874129

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 3 7 4 6 1 8

6. DV

- 4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

UNION TEMPORAL NIMBIT

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 24 27 32

42. Correo electrónico:

contratacion@ito-software.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

2 8 7 2 9 6 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

6 2 0 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 2 0 0 2 1 7

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

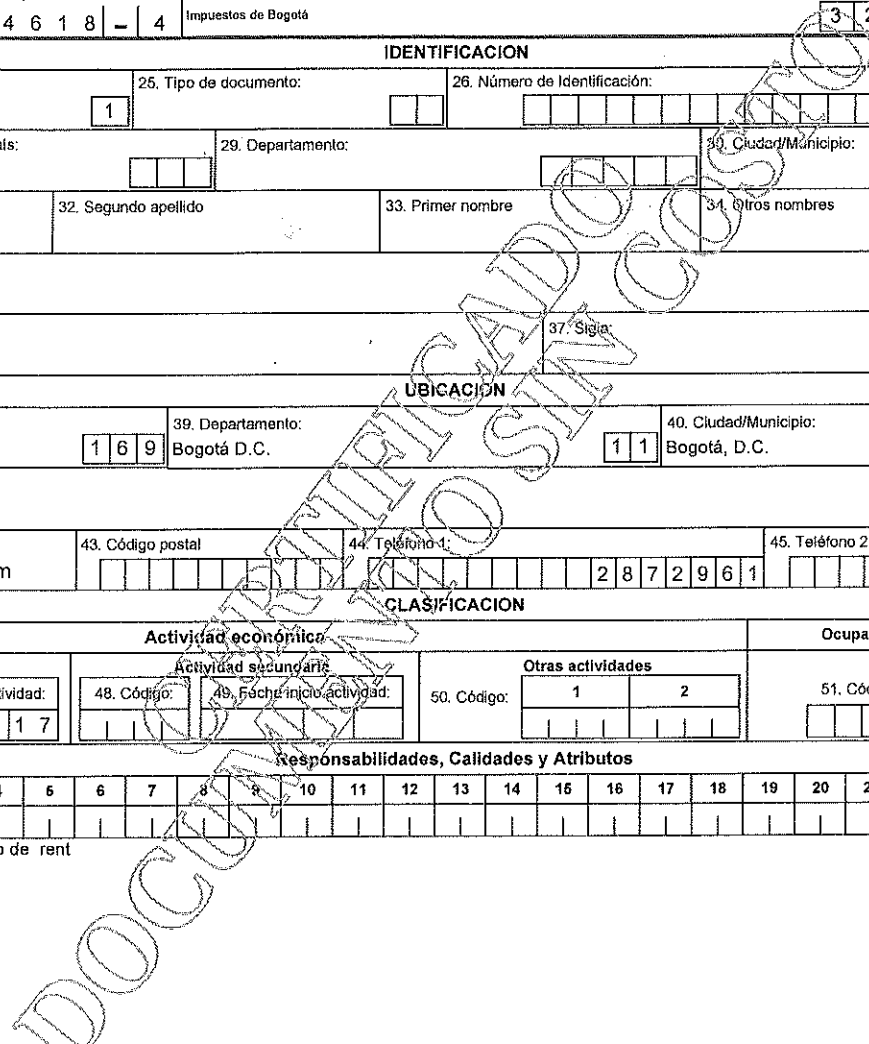
Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
7	1	4																							

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena



Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI NO

60. No. de Folios:

2 6

61. Fecha:

2 0 2 0 0 3 0 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREA RINCON LUZ ALEXANDRA

985. Cargo: Analista IV

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:30/04/2021

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 900672953

NIMBUTECH S A S

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/09/2019	C.C.	9149472	ARIEL AHUMEDO BRAVO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18763001403831



5. Número de Identificación Tributaria - NIT 9 0 0 6 7 2 9 5 3	6. DV 1	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
---	------------	--------------------	---------------------	------------------	-------------------

11. Razón social
NIMBUTECH S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód.
3 2

24. Dirección
CR 12 CL 90 20 OF 206

25. País Colombia	26. Departamento Bogotá D.C.	27. Municipio Bogotá, D.C.
----------------------	---------------------------------	-------------------------------

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres ALDANA PATIÑO NORMAN ALEXANDER
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 79695317 1004. DV 9
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización NIMBUTECH S.A.S.

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2019-10-31 01:56:35

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 1 de 27]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	2
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	3
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	3
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	4
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	4
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	6
Cláusula 8	Precio del Software por Catálogo.....	7
Cláusula 9	Catálogo	8
Cláusula 10	Pago	9
Cláusula 11	Lugar de entrega del Software por Catálogo	10
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores.....	12
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	15
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	16
Cláusula 15	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	17
Cláusula 16	Cesión.....	18
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	18
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	19
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	21
Cláusula 20	Multas y Sanciones	21
Cláusula 21	Cláusula penal.....	22
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	22
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	23
Cláusula 24	Supervisión	23
Cláusula 25	Indemnidad	23
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	23
Cláusula 27	Confidencialidad	23
Cláusula 28	Solución de controversias	24
Cláusula 29	Propiedad Intelectual.....	24
Cláusula 30	Contratos de Licenciamiento y Distribución de Software.....	25
Cláusula 31	Notificaciones	25
Cláusula 32	Documentos	25
Cláusula 33	Interpretación.....	25
Cláusula 34	Disponibilidad presupuestal	26
Cláusula 35	Lugar de ejecución y domicilio contractual	26
Cláusula 36	Liquidación	26
Cláusula 37	Firma.....	26
Anexo 1	Definiciones.....	27

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **[Proveedores]**, quienes para los efectos del



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 2 de 27]

presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 3 de 27]

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con catálogos de los diferentes fabricantes de Software, lo cuales deberán ser publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la entrada de un proveedor o fabricante como parte del Instrumento. Para que los productos de Software queden habilitados en el catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Software y Servicios, para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Para las actualizaciones de catálogo, los fabricantes y los proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

A. Actualización de precios del catálogo

Los fabricantes que participen en el instrumento de agregación de demanda presentarán a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros tres (3) días hábiles, cada tres (3) meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda el catálogo de software con su respectivo precio que será ofrecido en el Instrumento de agregación de demanda.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 4 de 27]

Los proveedores que sean partícipes de este instrumento y que ofrezcan servicios de instalación, soporte y capacitación podrán presentar cada tres (3) meses la actualización de precios de los catálogos definidos por Colombia Compra Eficiente para la prestación de estos servicios.

Una vez el Proveedor o Fabricante envíe los catálogos para ser actualizados dentro de los tres (3) días hábiles cada tres meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del catálogo para realizar solicitudes adicionales de información o para publicar el catálogo actualizado. Las actualizaciones de catálogo sólo aplicarán para eventos de cotización u órdenes de compra posteriores a la publicación de este.

B. Actualización de productos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software deben presentar su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de tres (3) meses entre los cambios. Los cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

El catálogo de productos de Software dispuesto por cada Proveedor puede o no señalar los productos en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

Los precios máximos permitidos de los productos de Software dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Productos de Software y Servicios Profesionales adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 5 de 27]

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1. Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.
- 6.2. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
- 6.3. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
- 6.4. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
- 6.5. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
- 6.7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.8. Colocar la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 6.9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.
- 6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del Segmento seleccionado para la Prestación de los Servicios de Nube Pública.
- 6.11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- 6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 6 de 27]

- 6.13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, o propuesta de desarrollador, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.
- 6.14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.
- 6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 6.18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.
- 6.19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la vinculación al instrumento de agregación de demanda: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 7 de 27]

de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización las condiciones de los Productos de Software y Servicios que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese *Proveedor, Fabricante Y/o Desarrollador* se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.
- 7.5 El Proveedor debe garantizar que el Software y los Servicios cumplen con lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.
- 7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.
- 7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 8 de 27]

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *P*: es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- *Pbs*: Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Catálogo

En cuanto a los servicios asociados del software, el proveedor del software puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación directos del fabricante y (ii) un conjunto de servicios estandarizados para el Instrumento de Agregación de Demanda, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida. El proveedor o fabricante podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el Formato 1 de creación de catálogo del proveedor. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en la Tabla 2.

Los fabricantes y proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

9.1. Creación del catálogo



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 9 de 27]

Los fabricantes o desarrolladores de software presentan su catálogo de productos y servicios de acuerdo con lo estipulado en la sección IV de los estudios previos (Proceso de selección de proveedores). Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para publicar su catálogo, el fabricante o desarrollador del software debe enviar una copia de este catálogo a Colombia Compra Eficiente.

El propietario del Software publicará un sitio informativo en el que incluya enlaces a los documentos del proceso y a la documentación que Colombia Compra Eficiente señale. También debe publicar su catálogo de productos junto con un identificador único (se sugiere usar sus propios SKU) y el precio de referencia para el artículo, y enlaces a los minisitios de los canales de distribución que hacen parte del instrumento.

9.2. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software presentarán su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de 3 meses entre los cambios. Estos cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

9.3. Reiteración de la Invitación:

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el lleno de requisitos.

Cláusula 10 Pago

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 10 de 27]

de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN¹ o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

¹ VPN (*Virtual Private Network*) es la conexión privada entre un cliente y un servidor



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 11 de 27]

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:

En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:

Tabla 1. Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales ²
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	10 días.
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.	
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	
	Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.	
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	
2	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	15 días.
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.	
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.	
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.	

² Entendidos como los tiempos máximos permisibles asociados a labores adelantadas por personal calificado en las instalaciones, sedes, o infraestructura tecnológica de la Entidad Compradora, en caso tal de haber adquirido dicho Servicio Adicional.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 12 de 27]

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales ²
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas. Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja. Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón. Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal. Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío. Santa Marta, Ciénaga, Pueblviejo, El Retén. Sincelajo, Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo. Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada. Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
3	El resto del territorio nacional.	20 días
<p>Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora.</p> <p>El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.</p> <p>Fuente: Estimaciones de Colombia Compra Eficiente.</p>		

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 13 de 27]

- 12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
- 12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
- 12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”
- 12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
- 12.17. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 12.18. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.19. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.20. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.21. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.22. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
- 12.23. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.24. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 14 de 27]

- 12.25. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 12.26. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.27. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.28. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.29. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.30. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.31. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22
- 12.32. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas de la orden de compra:

- 12.33. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”
- 12.34. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.35. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- 12.36. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- 12.37. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales
- 12.38. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 12.39. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
- 12.40. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
- 12.41. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora, en los términos descritos en el Estudio Previo
- 12.42. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.
- 12.43. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.44. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 15 de 27]

12.45. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora
- 13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 13.8. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 13.9. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.10. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.
- 13.12. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 13.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.
- 13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 16 de 27]

- 13.15. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 13.16. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 13.17. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.
- 13.18. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
- 13.19. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.20. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.21. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.
- 13.22. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.23. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.
- 13.24. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.25. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.26. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.28. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.29. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 13.30. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 17 de 27]

- 14.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras
- 14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 14.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6. Publicar la invitación cada (2) dos meses cuando lo viabilice o estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 14.7. Realizar la verificación de la documentación allegada por los interesados que acepten la invitación para ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 14.8. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.9. Aprobar dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Proveedor.
- 14.10. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 14.12. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.13. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga cuando lo considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento sin excepción alguna.

Una vez firmado el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá remitir cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, una invitación en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo si cumplen con el lleno de requisitos.





Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 18 de 27]

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 19 de 27]

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas exigidas para la selección de proveedores del Instrumento.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 20 de 27]

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	50 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	500 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	1000 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1, después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 21 de 27]

debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.31 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.32 a 12.44 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1. Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.31.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2. Las Entidades Compradoras:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 22 de 27]

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.32 a 12.44

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para administrar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

21.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 23 de 27]

Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

- 21.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras y los Proveedores se comprometen a:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 24 de 27]

- 26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3. Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con un (1) mes de antelación a la fecha en que desea enviar a publicación.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 25 de 27]

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que se prediquen del desarrollador del Software de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982.

Cláusula 30 Contratos de Licenciamiento y Distribución de Software

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas en el Formato de aceptación de la invitación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás actuaciones relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 32.1. El Estudio de Mercado.
- 32.2. Los Estudios y Documentos Previos.
- 32.3. La Invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 32.4. Las respuestas a la Invitación.
- 32.5. Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 26 de 27]

- 33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar a los Proveedores al correo electrónico indicado en el Formato de Invitación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31.
- 33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.
- 33.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Software y servicios adicionales en los que participe.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales[número del contrato], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [Proveedores] [Hoja 27 de 27]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.





ito software s.a.s
Grow without limits

EL REVISOR FISCAL DE:

ITO SOFTWARE SAS
Nit. 900.372.035-8

CERTIFICA QUE:

La empresa ITO SOFTWARE SAS se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes de seguridad social en las respectivas Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, y de los aportes parafiscales – Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, dentro de los últimos seis meses anteriores a la fecha de expedición.

Esta certificación se expide a los (07) días del mes de mayo de 2021.

ALEJANDRO MARTINEZ HERRERA
ITO SOFTWARE S.A.S.
CC. 1.069.832.204
TP 160726-T
Tel: (571) 287 2961
cpamartinez24@gmail.com
Cra. 24 # 27-32


Ciente Nuevo OPEN - Gestión oportunidad cerrada BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Rusber Jara <Rusber.Jara@nimbutech.com>

Mar 4/05/2021 10:28 AM

Para: Sistemas Kennedy <Sistemas.Kennedy@gobiernobogota.gov.co>

CC: Julia Lozano <Julia.Lozano@nimbutech.com>; Jhackeline Aparicio <Jhackeline.Aparicio@nimbutech.com>; Alejandro Barrero <alejandro.barrero@nimbutech.com>; Paula Crespo <paula.crespo@nimbutech.com>; Andrés Mora <andres.mora@nimbutech.com>; Lina Rodas <lina.rodas@nimbutech.com>; Lynn Bravo <Lynn.bravo@nimbutech.com>; Yesica Salas <yesica.salas@nimbutech.com>; Nimbutech Procesos <Nimbutech.Procesos@nimbutech.com>; Johana Arias García <Johana.Arias@nimbutech.com>; Lady Alejandra Morales Espinosa <alejandra.morales@nimbutech.com>; Sebastian Carrillo <sebastian.carrillo@nimbutech.com>; Carol Alvarado <carol.alvarado@nimbutech.com>; Edisson Stiven Saenz Chacon <Eddison.Saenz@nimbutech.com>; Diana Ulloa <diana.ulloa@nimbutech.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

CPC-200327746.pdf; VLSC_User_Guide_Spanish.pdf;

Buen día,

Somos Nimbutech S.A.S. empresa con la que adquiriste el licenciamiento, bajo la autorización # **04659332ZG2304**. Adjunto en PDF encontraras instructivo del portal VLSC y el MOLP donde visualizarás número de licencia y número de autorización, datos que debes ingresar al portal de VLSC, como lo indica la guía.

MOLP:

Confirmación de orden de compra de licencias Open de Microsoft

Bogota Distrito Capital-Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Wolfrang Pulido Avendaño
CR 30 No 25-90 Piso 1
Bogota, D.C., DC: N/A, Colombia

- Información del Acuerdo: MOLP-2 Government
- Número de autorización: 04659332ZG2304
- Nombre del cliente indirecto: Nimbutech SAS
- Fecha de licencia: 2021-04-30
- Número de licencia: 75300250
- Número de factura de Microsoft: 9275300250
- Fecha de finalización de nuevos pedidos / actualizaciones: 2023-04-30

Artículos de línea

Nombre del artículo	Número de parte	Versión	Cantidad
Microsoft@O365E1Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Q4Y-00006	Non-specific	70
Microsoft@O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Q5Y-00006	Non-specific	240

** La descripción del producto muestra el nombre y la versión más recientes, aunque posiblemente no la versión que adquirió. Si adquirió derechos perpetuos para los productos enumerados a continuación de conformidad con la cobertura de Software Assurance que caducó antes del 1 de noviembre de 2006, entonces tiene licencia para utilizar el producto indicado en la columna izquierda (o una versión anterior del mismo). Si adquirió este producto de conformidad con la cobertura de Software Assurance que caduca después de noviembre de 2006, entonces reúne los requisitos para utilizar el producto indicado en la columna derecha sujeto a los términos y condiciones de su contrato.

Nombre anterior de la familia de productos	Nombre nuevo de la familia de productos
SharePoint Portal Server 2003	Office SharePoint Server 2007
SharePoint Portal 2003 CAL	Office SharePoint 2007 CAL
SPS External Connector 2003 Non Employee	SharePoint 2007 Internet
Office Professional 2003	Office Professional Plus 2007
FrontPage 2003	Office SharePoint Designer 2007
Office Small Business 2003	Office Small Business 2007
Office SB Accounting 2003	Office Accounting Professional 2007

También adjunto documento de PDF de entrega de licenciamiento donde le indica número licencias activas y usuario con contraseña de ingreso a la plataforma de office 365.

Te recordamos que si tienes alguna duda o alguna dificultad durante el proceso descrito, debes comunicarte al centro de atención Microsoft a la línea +**571 5870300 [opción 2 - 2 - 2]**.



Rusber Jara
Ingeniero de Implementación y Soporte
(+57 1) 9156577
(+57)
Rusber.Jara@nimbutech.com



Nimbutech S.A.S. | Microsoft Partner Gold Cloud Productivity | www.nimbutech.com
Cra 12 # 90-20 Of 205 y 206 Bogotá, Colombia



EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Gestión de Desarrollo Local de Kennedy - Sistemas

FECHA: 07/05/2021

LUGAR: Alcaldía Local de Kennedy

OBJETO DE LA REUNIÓN: Activación Licencias Office 365

HORA DE INICIO: 14:00 horas

HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 horas

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNOLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
ALEXANDER ALDANA			X							NIMBUTECH S.A.S.	administrativo@nimbutech.com	3115562992	
MIGUEL GARCIA MURILLO			X							Alcaldía Local de Kennedy	Miguel.murillo@gobiernobogota.gov.co	3118051731	
WOLFRANG PULIDO AVENDAÑO			X							Alcaldía Local de Kennedy	Sistemas.kennedy@gobiernobogota.gov.co	3112123766	
ALEJANDRA SANCHEZ									X	Secretaría Distrital de Gobierno	especialista.windows@gobiernobogota.gov.co		

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 03

Vigencia desde: 05 de abril de 2019

1 de 4



DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Siendo las 14:10 horas nos reunimos por videoconferencia en la plataforma unificada de comunicación Microsoft Teams, con la especialista de Windows (Alejandra Sanchez), el Ingeniero Miguel García Murillo, y el administrador de Red Wolfrang Pulido Avendaño contratistas del FDLK, ya que se adquirieron las licencias Office 365 E1 cantidad 70 y E3 cantidad 240, por la tienda virtual Colombia compra eficiente con Orden de Compra (OC) No. 68210 el día 29 de abril de 2021, en la cual, se evaluó la oferta con menor valor al acuerdo marco de precios, por consiguiente, la oferta que cumplió con esta característica fue presentada por NIMBUTECH S.A.S. por un valor de \$ 202.072.000 M/CTE.

Por lo anterior, las licencias Office 365 fueron activadas con el acompañamiento de la especialista de Windows de la Secretaría de Gobierno, para lo cual se envió la clave del producto Microsoft Volume Licensing Service Center, para la instalación que se realizó en la Tenant de la Secretaría Distrital de Gobierno dejando en funcionamiento las licencias anteriormente descritas.

NOTA: Las 240 licencias E3 ya se encuentran activas en el Tenant de la Secretaria Distrital de Gobierno, las 70 licencias E1 se encuentran pendientes por activación y se realizará en los próximos días. Es importante aclarar que las licencias ya se encuentran cargadas en portal de Volumen Licensing Service Center

Office 365 (gobiernobogota.gov.co) [Administrar servicio](#)

Fecha del pedido	Nombre del servicio	Cantidad del pedido (usuarios, unidades, etc.)
30/04/2021	O365 E1 Open	70
30/04/2021	O365 E3 Open	240



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Elaborada por:

Fecha de la próxima reunión:

Lugar de la próxima reunión:



EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Gestión de Desarrollo Local de Kennedy - Sistemas

FECHA: 07/05/2021

LUGAR: Alcaldía Local de Kennedy

OBJETO DE LA REUNIÓN: Activación Licencias Office 365

HORA DE INICIO: 14:00 horas

HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 horas

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNOLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
ALEXANDER ALDANA			X							NIMBUTECH S.A.S.	administrativo@nimbutech.com	3115562992	
MIGUEL GARCIA MURILLO			X							Alcaldía Local de Kennedy	Miguel.murillo@gobiernobogota.gov.co	3118051731	
WOLFRANG PULIDO AVENDAÑO			X							Alcaldía Local de Kennedy	Sistemas.kennedy@gobiernobogota.gov.co	3112123766	
ALEJANDRA SANCHEZ									X	Secretaría Distrital de Gobierno	especialista.windows@gobiernobogota.gov.co		

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 03

Vigencia desde: 05 de abril de 2019

1 de 4



DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Siendo las 14:10 horas nos reunimos por videoconferencia en la plataforma unificada de comunicación Microsoft Teams, con la especialista de Windows (Alejandra Sanchez), el Ingeniero Miguel García Murillo, y el administrador de Red Wolfrang Pulido Avendaño contratistas del FDLK, ya que se adquirieron las licencias Office 365 E1 cantidad 70 y E3 cantidad 240, por la tienda virtual Colombia compra eficiente con Orden de Compra (OC) No. 68210 el día 29 de abril de 2021, en la cual, se evaluó la oferta con menor valor al acuerdo marco de precios, por consiguiente, la oferta que cumplió con esta característica fue presentada por NIMBUTECH S.A.S. por un valor de \$ 202.072.000 M/CTE.

Por lo anterior, las licencias Office 365 fueron activadas con el acompañamiento de la especialista de Windows de la Secretaría de Gobierno, para lo cual se envió la clave del producto Microsoft Volume Licensing Service Center, para la instalación que se realizó en la Tenant de la Secretaría Distrital de Gobierno dejando en funcionamiento las licencias anteriormente descritas.

NOTA: Las 240 licencias E3 ya se encuentran activas en el Tenant de la Secretaria Distrital de Gobierno, las 70 licencias E1 se encuentran pendientes por activación y se realizará en los próximos días. Es importante aclarar que las licencias ya se encuentran cargadas en portal de Volumen Licensing Service Center

Office 365 (gobiernobogota.gov.co) [Administrar servicio](#)

Fecha del pedido	Nombre del servicio	Cantidad del pedido (usuarios, unidades, etc.)
30/04/2021	O365 E1 Open	70
30/04/2021	O365 E3 Open	240



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Elaborada por:

Fecha de la próxima reunión:

Lugar de la próxima reunión:



GESTIÓN CORPORATIVA
GESTIÓN CORPORATIVA LOCAL
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO CÁLCULO DE IMPUESTOS

CONTRATO No. 324 ORDEN DE COMPRA 68210

FECHA: 14/07/2021

CONTRATISTA : NIMBUTECH SAS

NIT. o C.C. 900.672.953

PERIODO: 29 DE ABRIL DEL 2020

AL 14 DE MAYO 2021

PAGO No. UNICO

DOCUMENTO No. 3479

PAGO	CODIGO	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	5-1-11-65	202.072.000,00		202.072.000,00
RETEFUENTE HONORARIOS	2-4-36-03	0,00	11,00%	0,00
RETEFUENTE SERVICIOS	2-4-36-05	0,00	6,00%	0,00
RETEFUENTE ARRENDAMIE	2-4-36-06	202.072.000,00	(10) 3,50%	7.072.520,00
RETEFUENTE COMPRAS				0,00
RETEFUENTE - C.O.P.	2-4-36-26	0,00	2,00%	0,00
RETEICA	2-4-36-27	202.072.000,00	(36) 0,69%	1.394.297,00
RETEIVA	2-4-36-25	0,00	15,00%	0,00
RETEICA		0,00	1,104%	0,00
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	2-4-36-90-04	0,00	5,00%	0,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPOS				0,00
OTROS AJUSTES DE RETENCIÓN				0,00
ESTAMPILLA UNIV. PEDAGOGIC	2-4-36-90-06	0,00	0,50%	0,00
TOTAL DESCUENTOS				8.466.817,00
NETO A PAGAR	2-4-01-02			193.605.183,00

Mysa

Contador F.D.L

Responsable de Presupuesto F.D.L.

OBSERVACIONES Y/O NOTAS:

LOS PAGOS SE ESTAN REALIZANDO CON DOCUMENTOS IMPRESOS DE PDF DE ACUERDO A LAS ORIENTACIONES GENERALES DE TRABAJO EN CASA Y DE CONTINUIDAD DE PROCESOS MISIONALES EN LAS ALCALDÍAS LOCALES DE BOGOTÁ D.C. EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 ENVIADAS POR LA SUBSECRETARIA DE GESTION LOCAL- DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL NUMRAL 2.3.2. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA ALCALDÍAS LOCALES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 417, 418, 419, 420, 435, 439, 440, 441, 457, 458, 460, 461 DE 2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; EL DECRETO 081 084,090 091,093 DE 2020 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA; Y LA CIRCULAR 07,024, DE 2020 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO; RESOLUCION 401 DE 2020 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

BASE PARA PAGO DE SALUD, PENSIÓN Y ARL	0,00
APORTE OBLIGATORIO PARA SALUD 12,5%	0,00
APORTE OBLIGATORIO PARA PENSIÓN 16%	0,00
APORTE OBLIGATORIO ARL	0,00
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN	0,00

CÓDIGO GCO-GCL-F036 Versión 01. VIGENCIA: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

Oh 7

MEMORANDO

582

Bogotá D.C.

PARA: ADRIANA DEVIA DIAZ
Profesional. Gestión Documental Kennedy

DE: ANDREA CASAS DURAN
Profesional Universitario Grado 15

ASUNTO: Relación entrega archivo Liquidaciones Personas Jurídicas.

Cordial saludo:

Adjunto entrego y relaciono a continuación las liquidaciones contables de Personas jurídicas de meses de anteriores pagadas en el mes de agosto de 2021.

Se encuentran Físicas.

VIGENCIA	OP	FECHA DE GIRO	CONTRATO	PROVEEDOR	PAGADO
2019	3000482806	03/08/2021	314-2019	CON Y CON (3 CARPETAS)	2.167.900.204
2019	3000482807	03/08/2021	315-2019	CONSORCIO URBANO IM (3 CARPETAS)	1.919.489.258
2011	3000482814	03/08/2021	RES.057	COMPENSAR (MAYO)	6.378.957
2011	3000482815	03/08/2021	RES.057	COMPENSAR (JUNIO)	6.095.294
2020	3000482816	03/08/2021	RES.272	COMPENSAR (DICIEMBRE - JUNIO)	6.405.259
2020	3000496578	05/08/2021	383 2020	FUNDACION ESPACIOS DE VIDA (MAYO)	24.725.939

Se encuentran por Secop II. (Solo entregan liquidaciones de contabilidad)

VIGENCIA	OP	FECHA DE GIRO	CONTRATO	PROVEEDOR	PAGADO
2021	3000496573	05/08/2021	011 2021	NESTOR HUGO MONROY GARCIA (JULIO)	10.500.000
2020	3000496576	05/08/2021	079-2020	COVIAM (JUNIO)	120.956.377
2021	3000482811	03/08/2021	286-2021	KAVELT SAS (JULIO - AGOSTO)	18.206.520
2020	3000482808	03/08/2021	377-2020	ALVAREZ RIVERA ADRIANA (MAYO - JULIO)	630.694.121



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Se encuentran por One- Drive.

VIGENCIA	OP	FECHA DE GIRO	CONTRATO	PROVEEDOR	PAGADO
2021	3000482812	03/08/2021	324-2021	NIMBUTECH SAS (ABRIL - MAYO)	202.072.000
2020	3000482804	03/08/2021	367-2020	NUEVA ERA SOLUCIONES (DIC - ABRIL)	57.001.007
2020	3000482805	03/08/2021	379-2020	AUTOMAYOR SA (UNICO PAGO)	283.233.482
2020	3000482813	03/08/2021	381-2020	ORTEGA ROLDAN Y CIA SAS (MAYO - JULIO)	118.937.915
2020	3000482809	03/08/2021	OC 60427	ORGANIZACIÓN TERPEL (MAYO)	1.346.045
2020	3000482810	03/08/2021	OC 60427	ORGANIZACIÓN TERPEL (MAYO)	1.849.988
2020	3000509798	05/08/2021	OC70296 2021	ASEAR SA	7.534.665
2020	3000509801	05/08/2021	OC 60427	ORGANIZACIÓN TERPEL (JUNIO)	2.134.163
2020	3000509805	05/08/2021	OC 60427	ORGANIZACIÓN TERPEL (JUNIO)	1.741.978

Cordialmente,

ANDREA CASAS DURAN
Profesional Universitario Grado 15
Andrea.casas@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Diecinueve (19) Pagos jurídicas.

Elaboró: Marisol Delgado Fandiño - Profesional de Apoyo Presupuesto

